



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

RESOLUCIÓN UAE CRA 530 DE 2015

(09 de septiembre de 2015)

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004”.

EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004, la Resolución CRA 721 de 2015 y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

El artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La misma disposición constitucional prevé que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particular; pero en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

El artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo cuando la competencia no sea, de hecho posible y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución CRA 621 de 2012, modificatoria de la Resolución CRA 377 de 2006, delegó en el Comité de Expertos la facultad de decretar el desistimiento en los eventos señalados en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El inciso 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: “6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de

gm

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 530 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{ai}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran".

Mediante radicado CRA 2015-321-003627-2 de 1 de julio de 2015, las Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., solicitaron ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la inclusión de "...todos los costos asociados al tratamiento de las aguas residuales en la tarifa del servicio de alcantarillado..."

Con oficio CRA No. 20152110031811 de 17 de julio de 2015, en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) sustituido por la Ley 1755 de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó las siguientes observaciones respecto de la solicitud del prestador, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013:

✓ **"Determinación de los Costos de Operación de Tratamiento de la PTAR.**

Formato de la información enviada:

Se requiere enviar todos los cálculos en medio magnético y formato Excel, indicando claramente el valor total a incorporar en la variable del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales – CTR en el Costo Medio de Operación particular CMO. Dicho valor deberá ser presentado en pesos del año en el que se está realizando dicho estudio, es decir, en el año en el que se están presentando los soportes, facturas, contratos, etc., dentro de su solicitud. Lo anterior para efectos de verificación de los cálculos relacionados con el valor total a aceptar para la incorporación CTR en el CMO de alcantarillado.

Costos de Insumos Químicos

Si bien se presenta el costo del hidróxido de sodio (soda cáustica) para el año 2014, dentro de los soportes presentados solo se evidenció una factura que no concuerda con el valor contenido en el archivo "justificación COSTOS PTAR.doc", por lo tanto se solicita enviar la información que acredite la inclusión de dichos costos y de ser necesario ajustar el cálculo.

Costos de Servicios Personales.

El costo de los servicios personales debe sustentar solo la remuneración de la planta de personal, razón por la cual se solicita que se excluyan los costos de dotación los cuales deben incorporarse al rubro "Otros costos de operación y mantenimiento" con sus respectivos soportes.

Una vez revisada la información por la cual se calculan los salarios y el factor prestacional, se observó que no hay claridad en los valores relacionados de prestaciones sociales, por lo tanto se solicita presentar los cálculos en el formato de Excel indicando claramente la procedencia de los mismos.

Otros costos de operación y mantenimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular CRA 001 de 2013, se deberán presentar los otros costos de operación y mantenimiento con los respectivos soportes y contratos que los sustenten, de tal manera que se demuestre que los mismos sean eficientes, de acuerdo con las características propias del sistema de tratamiento de aguas residuales. En ese sentido, le solicitamos presentar todos los cálculos mensuales y anuales, relacionando los soportes enviados, en el formato de Excel adjunto a este documento.

✓ **Certificación de la autoridad ambiental competente.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular 001 de 2013, "Cada vez que el prestador varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada o aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%, previa certificación de la autoridad ambiental competente, podrá presentar a la Comisión para su aprobación e incorporación al CMO, los costos operacionales relacionados con dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo". (Subrayado por fuera del texto original).

Así las cosas, le solicitamos aportar copia de la certificación o certificaciones expedidas por la autoridad ambiental competente, en la (s) cual (es) se pueda evidenciar que la persona prestadora del servicio público de alcantarillado está dando cumplimiento a alguna de las dos condiciones que se presentan a continuación para el servicio público domiciliario de alcantarillado:

- *Que la persona prestadora varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada.*

Hoja 3 de la Resolución UAE CRA 530 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

- Que la persona prestadora aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%.

✓ **Impacto en costos de referencia y factura.**

Finalmente, una vez sean atendidos los requerimientos efectuados anteriormente, se solicita ajustar y calcular el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales Medio de Operación particular solicitado e indexarlo a pesos del año base del estudio de costos (año reportado en el MOVET), para posteriormente realizar el análisis del impacto que tiene su incorporación en el cargo por consumo de alcantarillado y en una factura promedio. Este análisis de impacto debe hacerse con los costos reportados en el MOVET correspondientes al año base del estudio de costos".

La anterior solicitud fue remitida al prestador a través de la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A.4-72 y recibida en sede de la empresa el 23 de julio de 2015, conforme con la guía No. RN400277948CO, por lo que el término otorgado al prestador para dar respuesta al requerimiento venció el 23 de agosto de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Esta última disposición señala:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

(...).

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Acorde con lo dispuesto por la norma transcrita, cuando al peticionario se le realiza un requerimiento para que complete la petición inicial, se le concede un plazo de un mes para tal fin, y si éste no lo satisface, se entiende que la petición ha sido desistida.

En el caso en estudio, una vez verificado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se pudo constatar que a la fecha de emisión del presente acto administrativo, Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., no radicó comunicación alguna respondiendo el requerimiento de la Comisión de Regulación, por lo que en los términos del artículo 17 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015, es procedente "entender que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación".

Lo anterior, sin perjuicio de que Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., presente nuevamente la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular CRA 001 de 2013, atendiendo las observaciones efectuadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en Sesión Ordinaria No. 36 de 09 de septiembre de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECRETAR el desistimiento de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la

Hoja 4 de la Resolución UAE CRA 530 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P. para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013, efectuada a esta Comisión mediante comunicación con radicado CRA No. 2015-321-003627-2 de 1 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DECRETAR el archivo del expediente respectivo, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P, pueda elevar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Empresas Públicas Municipales de Concordia – E.P.M.C. E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, y advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante la UAE-CRA, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 17 y 76, sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 69.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregándole copia de esta Resolución, una vez esté en firme.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2015.


JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo